

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DEROGA PARCIALMENTE
RESOLUCION QUE INDICA Y DELEGA
FACULTADES EN DIRECTORES DE OBRAS
HIDRAULICAS.

SANTIAGO, OCTUBRE 31 del 2000.-

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 200, de 1967, Reglamento de Delegación de Funciones y Atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas, de sus Servicios Dependientes y de la Fiscalía del MOP; la Resolución N° 520, de 1996, de Contraloría General de la República; el artículo 67 en relación con el artículo 14 letras l) y m) y 96 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el actual texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas de 1964 y del DFL N° 206, de 1960; Título IV del Libro I y artículo 171 del Código de Aguas; el Decreto MOP N° 802, de 13 de marzo de 2000, y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

31 OCT. 2000
RECEPCION

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

REGISTRO

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

DEPARTAMENTO CENTRAL

CONSIDERANDO:

DEPARTAMENTO DE CUENTAS

Que, siguiendo las políticas, criterios y orientaciones de modernización impartidas por el Supremo Gobierno, es necesario desconcentrar el ejercicio de las facultades que la ley ha conferido al Director General de Obras Públicas en materia de manejo de cauces naturales, todo ello a fin de lograr una gestión más eficiente de los distintos Servicios especializados de esta Secretaría de Estado que tiene competencia sobre la materia.

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO NACIONAL

Que, atendidas estas nuevas circunstancias se requiere, a través del mecanismo de la delegación de funciones y atribuciones, actualizar, definir y precisar las facultades y competencias concernientes a la materia en comento que ejercen los distintos servicios hoy existentes en la Dirección General de Obras Públicas.

DEPARTAMENTO DE FISCALIA

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION, U. Y T.

Que es necesario delegar las funciones de la materia en las jefaturas regionales y no en el nivel central, para resolver cada situación con la máxima premura y de acuerdo a la realidad existente en cada región.

DEPARTAMENTO DE MUNICIPALIDAD

EFRENDACION

F. POR E9

PUTAC.

OT. POR E9

PUTAC.

DOC. DTO.

TOMADO RAZON

24 NOV. 2000

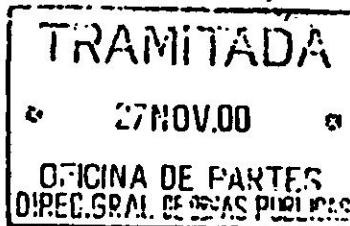
Contralor General
 de la República
 Subrogante

Que el VI B' otorgado por el Sr. Ministro en esta resolución aprueba la delegación referida, en conformidad con el artículo 67 del DFL. MOP N° 850, de 1997.

DGOP No

333,

RESUELVO:



1. **DEROGASE** parcialmente la Resolución DGOP NI 194, de 23 de junio de 2000, en lo que dice relación a la delegación de facultades efectuadas al Director de Obras Hidráulicas.
2. **DELEGASE** en los Directores Regionales de Obras Hidráulicas las siguientes funciones y obligaciones:
 - a) El estudio, proyección, construcción y conservación de las obras de defensa de terrenos y poblaciones contra crecidas de corrientes de agua y regularización de las riberas y cauces de los ríos, lagunas y esteros, de acuerdo al procedimiento señalado en los artículos 91 al 101 inclusive del DFL MOP. N°850/97.
 - b) La supervigilancia, reglamentación y determinación de zonas prohibidas para la extracción de materiales áridos. En ejercicio de esta facultad, la Dirección de Obras Hidráulicas informará sobre la factibilidad de dicha extracción, a fin de que las Municipalidades competentes puedan decidir el otorgamiento de los permisos y concesiones de extracción correspondientes.
 - c) Autorizar y vigilar las obras a que se refieren las dos letras anteriores cuando se efectúen por cuenta exclusiva de otras entidades o particulares, con la finalidad de impedir perjuicios a terceros.
 - d) Indicar los deslindes de los cauces naturales con los particulares ribereños para los efectos de la dictación por el Ministerio de Bienes Nacionales del Decreto Supremo correspondiente.
 - e) Ordenar, previo los estudios pertinentes y conocimiento de los interesados, la modificación o destrucción total o parcial de las obras de defensa o cualquiera otra existente en las riberas o cauces de las corrientes naturales, si pusieren en peligro inminente poblaciones, otros predios u obras importantes o dificulten la regularización del curso de las aguas, todo ello sin perjuicio de las facultades que le competen a la Dirección General de Aguas.
3. **EL DGOP ASUME**, en mérito de lo previsto en la letra m) del artículo 14 del DFL. MOP. N° 850/97 las facultades contempladas en su artículo 18, en lo que dice relación a las funciones de defensa de caminos y puentes rurales y sus obras complementarias y de aprobación y fiscalización del estudio, proyección y construcción de puentes y badenes urbanos en los cauces de uso público, para los solos efectos que se indican en el número siguiente.
4. **DISPONESE** que la Dirección de Vialidad para intervenir o efectuar obras de defensa de caminos y puentes en cauces naturales, deberá contar, previamente, con la autorización formal de la Dirección de Obras Hidráulicas. Esta última Dirección supervigilará que la obra se efectúe de acuerdo al proyecto aprobado y formará parte de la comisión de recepción de esas obras. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia le corresponden a la Dirección General de Aguas.
5. **EL DIRECTOR NACIONAL DE OBRAS HIDRAULICAS** coordinará y supervisará a los Directores Regionales, de su dependencia, respecto del ejercicio de las funciones y obligaciones señaladas en los números 2 y 4 anteriores, y dictará las instrucciones mediante las cuales actuarán los delegatarios.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

EDUARDO ARRIAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	- 7 NOV. 2000
Sub - División Jurídica	
Comite / Sec.	
Auditoría	